



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “RENOVACIÓN TOTAL” –
COCHABAMBA
(RETO)

La Paz, 16 de agosto de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la organización política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5
2.2	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
2.3	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
2.4	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
2.5	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	10
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	10
B.	CAJA.....	12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13

INF.FIS.UTF. N° 176/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “RENOVACIÓN
TOTAL” (RETO) COCHABAMBA**

Fecha : La Paz, 16 de agosto de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.

Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución RSP N° 164/2009 de 09 de diciembre de 2009, dispuso el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Renovación Total” con sigla RETO, dentro del municipio de Vinto de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2021 de presentación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2021 que contiene lo siguiente:

- Determinación de Objetivos de las Organizaciones Políticas (foja 1).
- Determinación de Objetivos de Gestión (foja 1).
- Memoria de Cálculo Materiales, Insumos, Servicio y Bienes (foja 1).
- Resolución N° 01/2021 Agrupación Ciudadana Renovación Total "RETO" (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el 01 de febrero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 02 de febrero de 2021 tal como consta en la nota CITE: SC-TEDC/088/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2022 de presentación de estados financieros de la Gestión 2021, a la que adjunta la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 2).
- Comprobantes de Ingreso, Egreso y Traspaso (fojas 18).
- Libro Diario (fojas 4).
- Libro Mayor (fojas 14).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de marzo de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta SC-TEDC-059/2022; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO)
Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba se registra a Javier Mercado Tapia y Néstor Mercado Tapia como Presidente y Delegado titular, respectivamente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018 y 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 045/2019	12/03/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 081/2020	30/11/2020
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 054/2021	22/04/2021

Nota 1.- Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Cochabamba, la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, **no presento los Estados Financieros Anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboro el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a Informe sobre la presentación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados mediante nota sin número de 31 de marzo de 2022 por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se verificó que los comprobantes contables no registran la firma y pie de firma del responsable de su aprobación y los documentos de respaldo no se encuentran foliados; no obstante, se procedió con la fiscalización cuyos resultados preliminares son los siguientes:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los Egresos, declarados en el Estado de Resultados de la Gestión 2021, se ha establecido la falta de documentación de respaldo del gasto ejecutado por **Bs100,00**, según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documento Faltante
N°	Fecha			
Estudio, Investigaciones para Auditoria Externa y Revalorizaciones				
F-000097	27/12/2021	Por la elaboración de Estados Financieros 2021	100,00	Constancia de autorización del pago. Contrato del servicio prestado.
TOTAL			100,00	

Fuente: Comprobante contable presentado por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.
- III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, contratos, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado, ocasiona que los gastos no se encuentren adecuadamente justificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto observado por **Bs100,00**, para su evaluación.

2.2 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento.

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

través de las notas a los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de las cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.
-
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 29 de enero de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se estableció que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma con las siguientes actividades:

- Promover y socializar los derechos fundamentales de protección a la familia, mujer y personas de la tercera edad, mediante un apoyo legal, social y psicológico en forma gratuita.
- Apoyar y contribuir mediante mecanismos de instancias de protección y defensas en área bio-psicosocial y legal a la familia, juventud, mujer, niñez, adolescencia y personas de la tercera edad.
- Coordinar actividades y estrategias con instituciones u organizaciones sociales para socializar derechos fundamentales de protección a la familia, mujer y personas de la tercera edad, mediante un apoyo legal, social y psicológico.
- Elaborar planes de estrategia para socializar derechos fundamentales de protección a la familia, mujer y personas de la tercera edad en el municipio de Vinto.

Asimismo se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

Partida	Descripción/Denominación	Importe Bs.
25500	Publicidad	1.000,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	750,00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	1.500,00
32100	Papel de Escritorio	120,00
32500	Periódicos	60,00
TOTAL		3.430,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos en su realización, como establece claramente la normativa vigente.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs3.430,00**; observando que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs100,00** importe destinado a “Servicios no Personales” de la organización política, que representa el **97,08 por ciento** que no fue ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.
- II. A efectos de la fiscalización el “detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.
 - II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).
 - III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

B. CAJA

Se verificó que la cuenta “Caja Moneda Nacional” por **Bs980,00** no se encuentra respaldado por un **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no se incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establecen:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadana municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba:
 - Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.

- Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs100,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, descrita en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Deficiencias al contenido de las notas a los estados financieros, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo en la cuenta “Caja”, situación que se reporta en el numeral **2.5** punto **B** del presente informe.
- C6.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2, 2.3, 2.4** y **2.5** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C3** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

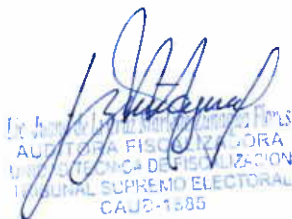


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6**, puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de **información** y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1585


Auditoras Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/jmzf
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM RETO CBBA